

1356288
1039864



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 061 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 30 ENE 2019

VISTO:

El Expediente N° 1290612/1027864 de fecha 04 de diciembre del 2018, Informes N°s 08-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-MTH, 374-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, Decreto N° 445-2019-GRA/ORADM-ORH, en seis (06) folios, sobre reconocimiento de tiempo de servicios y otorgamiento de bonificación personal; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, **Victor TIRADO PALOMINO** peticona el reconocimiento de tiempo de servicio para fines de reconocimiento de Bonificación Personal, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

Que, en concordancia al artículo 43°, D.L N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por haber básico las bonificaciones y los beneficios, siendo así el art. 51° del referido Decreto Legislativo y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, define a la bonificación personal como aquella que la institución otorga de oficio al servidor nombrado por cada quinquenio a razón de 5% de su remuneración básica sin exceder los ocho quinquenios, cabe señalar que a través del D.S N° 105-2001, fijan a partir del 1 de setiembre 2001 a S/. 50.00 soles, la remuneración básica para profesores, profesionales de la salud, docentes universitarios, personal de los centros de salud, miembros de la fuerzas armadas y policía nacional, servidores públicos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como los jubilados comprendidos dentro de los regímenes del Decreto Ley N° 19990 y del Decreto Ley N° 20530;

Que, por otro lado mediante Informe Técnico N° 869-2017-SERVIR/GPSC de fecha 17 de agosto del 2017, el Gerente de Políticas de Gestión del Servir Civil-SERVIR concluye que la remuneración personal de los servidores de carrera sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se calcula la bonificación personal en función a la remuneración básica determinada en el Decreto Urgencia N° 105-2001.



Que, conforme el Informe N° 08-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-MTH y demás documentos adjuntos, se acredita que el recurrente Victor TIRADO PALOMINO servidor de carrera (incorporado Ley N° 278039) tiene acumulado doce (12) años, cinco (05) meses y veinte (20) días de tiempo de servicios prestados a favor del Estado, entre el periodo comprendido del 10 de julio 2006 al 07 de diciembre del 2018, con el fin de reconocer el 5% y 10% de su haber básico, equivalente al primer y segundo quinquenio el importe mensual de S/. 2.50 soles el primer quinquenio con vigencia del mes de julio del 2011 al julio del 2016 y S/. 5.00 soles segundo quinquenio a partir del mes de agosto del 2016, en coordinación al art. 51, D.L N° 276, Art. 8°, D.S N° 57-86-PCM e Informe Técnico N° 869-2017-SERVIR/GPSC sin exceder de ocho quinquenios;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por las Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27867, 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera (incorporado Ley N° 27803) del Gobierno Regional Ayacucho, señor **Victor TIRADO PALOMINO**, doce (12) años, cinco (05) meses y veinte (20) días de servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 10 de julio del 2006 al 31 de diciembre del 2018, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal a favor del servidor citado en el artículo precedente equivalente al 5% de su haber básico, equivalente al primer (01) quinquenio, en la suma de 2.50 soles, con vigencia del mes de julio 2011 a julio del 2016

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, la Bonificación Personal a favor del servidor citado en el artículo precedente equivalente al 10% de su haber básico, equivalente al segundo (02) quinquenio, en la suma de 5.00 soles, a partir del mes de agosto del 2016.

ARTICULO CUARTO.- Los Beneficios Sociales a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30879.

ARTICULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho - Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.



ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes con las formalidades que establece la Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos